

**RESOLUCIÓN 093-2020**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 181, numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** de conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Estar en goce de los derechos de participación política; y, 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 177 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial y los artículos 12 y 37 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional, determinan la conformación del Comité de Expertos y los deberes y responsabilidades de dicho Comité, el cual deberá asistir técnicamente en la verificación de la fase de méritos del concurso, luego de lo cual emitirá el informe pertinente, mismo que no será vinculante;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que** mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”* el cual en su artículo 6 numeral 9 establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará el Comité de Expertos que apoyará en la realización del concurso público, previo informe de la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano;
- Que** En sesión extraordinaria No. 064-2020, de 25 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció y aprobó por unanimidad de sus cinco miembros, el informe técnico DNTH-SI-076-2020, de la Dirección Nacional de Talento Humano, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2020-2994-M, de 25 de agosto de 2020, referente a la: *“PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular-CJ-DG-2020-3220-MC, de 26 de agosto de 2020, suscrito por el Director General, por el cual pone en conocimiento el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0226-MC, de 26 de agosto de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**CONFORMAR EL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Nombrar como integrantes del Comité de Expertos para el *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, a las siguientes personas:

1. Hernández Terán Miguel Antonio, con especialidad en Derecho Administrativo;
2. Velásquez Velásquez Santiago Efraín, con especialidad en Derecho Civil y afines;
3. De la Pared Darquea Johnny, con especialidad en Derecho Civil y afines;
4. González Argudo José Edgar Teodoro, con especialidad en Derecho Laboral;
5. Patiño Ledesma Vicente Rodrigo, con especialidad en Derecho Tributario;
6. Aguilar García Carlos Aurelio, con especialidad en Derecho Penal y afines;
7. Zambrano Ruilova Cristian Fabián, con especialidad en Derecho Penal y afines.

**Artículo 2.-** El Comité de Expertos tendrá la obligación y responsabilidad de realizar la verificación de la fase de méritos, de conformidad con lo que señalan el artículo 177 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, los artículos 12 y 37 de la Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020; y, las disposiciones del Pleno.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----